

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta  
de ejemplares: Puebla, 23  
BURGOS. — Teléfono 1238.

Ejemplar: 25 cts. — Atrasa-  
do: 50 cts. — Suscripción:  
Trimestre: 22'50 pesetas.

AÑO IV JUEVES, 7 SEPTIEMBRE 1939—AÑO DE LA VICTORIA NÚM. 250

### S U M A R I O

#### JEFATURA DEL ESTADO

LEY de 5 de septiembre de 1939 creando el Consejo Supremo de Justicia Militar.—Páginas 4979 y 4980.

Otra de 1 de septiembre de 1939 sobre intervención en las empresas mercantiles dedicadas a la fabricación de elementos de guerra y otras.—Páginas 4980 a 4982.

#### GOBIERNO DE LA NACIÓN

##### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 5 de septiembre de 1939 jubilando al Jefe de Administración de tercera clase de la Secretaría del extinguido Senado D. Miguel Martínez de la Riva.—Página 4982.

##### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 1 de septiembre de 1939 concediendo la nacionalidad española a D. Constantino Goguidjonachvili.—Página 4982.

Otro de 1 de septiembre de 1939 nombrando Director General de Regiones Devastadas y Reparaciones a D. José Moreno Torres.—Página 4983.

##### MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 2 de septiembre de 1939 dictando normas para el ingreso en la escala activa del Ejército de los Capitanes, Tenientes y Alféreces provisionales y de Complemento y Cadetes de las Academias Militares.—Páginas 4983 y 4984.

Otro de 2 de septiembre de 1939 disponiendo que los Oficiales provisionales del Servicio de Guerra Química puedan aspirar a transformarse en profesionales.—Página 4985.

Otro de 1 de septiembre de 1939 ordenando la constitución de la Junta Mixta de Urbanización y Acuartelamiento de Barcelona.—Pgs. 4985 y 4986.

Otro de 6 de septiembre de 1939 id. Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar al Teniente General D. Emilio Fernández Pérez.—Pág. 4986.

Otro de 6 de septiembre de 1939 nombrando Vocal del Consejo Supremo de Justicia Militar, al Ge-

neral de División D. Luis Valdés Cavanilles.—Página 4986.

DECRETO de 2 de septiembre de 1939 nombrando Director de la Escuela Superior de Guerra al General de Brigada D. Eugenio Espinosa de los Monteros.—Página 4986.

Otro de 6 de septiembre de 1939 nombrando Inspector General de la Guardia civil al General de División D. Eliseo Alvarez-Arenas.—Pág. 4986.

Otro de 6 de septiembre de 1939 id. General Jefe de la Quinta Región al General de Brigada don José Monasterio Ituarte.—Páginas 4986 y 4987.

DECRETOS de 5 de septiembre de 1939 nombrando Comandantes Generales de Artillería del Primer, Segundo, Quinto y Sexto Cuerpos de Ejército, a los Generales de Brigada D. José Sánchez Gutiérrez, D. Ciriaco Cascajo Ruiz, D. Pedro Yeregui Moreno y D. José Tenorio Muesas.—Página 4987

##### MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 1 de septiembre de 1939 nombrando Magistrado de la Audiencia de Oviedo a don Evaristo Graiño Noriega.—Página 4987.

Otro de 1 de septiembre de 1939 id. Presidente de la Audiencia Provincial de Valencia a D. Juan Antonio Carpena y Requena.—Página 4987.

Otro de 1 de septiembre de 1939 jubilando al Jefe de Administración del Cuerpo Técnico-Administrativo del Ministerio de Justicia D. José Almuédvar y Sin.—Página 4988.

Otro de 1 de septiembre de 1939 derogando el de 19 de septiembre de 1936, sobre atribuciones concedidas a las Audiencias Territoriales.—Pág. 4988.

Otro de 1 de septiembre de 1939 creando una Sala especial en el Tribunal Supremo para entender en las cuestiones de competencia que se susciten entre los Juzgados y Tribunales de la jurisdicción ordinaria y las Magistraturas de Trabajo.—Páginas 4988 y 4989.

##### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO de 25 de agosto de 1939 nombrando Director General de Comercio y Política Arancelaria a D. Pedro Solís y Desmassières.—Página 4989.

Otro de 1 de septiembre de 1939 jubilando al Inspector General del Cuerpo de Ingenieros de Minas D. Ramón Machimbarrena y Gogorza.—Página 4989.

Otro de 25 de agosto de 1939 nombrando Presidente de la Rama del Automóvil a D. Juan Reig Valerino.—Página 4989.

Otro de 1 de septiembre de 1939 disponiendo el cese del Subsecretario de Industria y Comercio don Ricardo Fernández-Cuevas y Salorio.—Pág. 4990.

Otro de 1 de septiembre de 1939 nombrando Subsecretario de Industria y Comercio a D. Ignacio Muñoz Rojas.—Página 4990.

Otro de 25 de agosto de 1939 id. Director General de Industria a D. Juan de Alarcón de la Lastra.—Página 4990.

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO de 25 de agosto de 1939 disponiendo la supresión del Consejo Superior de Ferrocarriles.—Página 4990.

Otro de 25 de agosto de 1939 autorizando la continuación de los trabajos de electrificación de las líneas de Madrid a Avila y Segovia.—Pág. 4991.

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 29 de agosto de 1939 admitiendo, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionario puedan corresponderle a D. Miguel Alonso March, Oficial de la Secretaría de Gobierno de la Audiencia de Valencia.—Página 4991.

Otra de 29 de agosto de 1939 id. id. a D. José María Gali Rubio, Secretario de Sala.—Págs. 4991 y 4992.

#### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Órdenes de 5 y 6 de agosto de 1939 disponiendo que ascendan a las categorías y sueldos que se mencionan los funcionarios del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos que se nombran.—Página 4992.

Orden de 25 de agosto de 1939 relativa al nombramiento de una Comisión reorganizadora del Conservatorio de Música de Cádiz.—Págs. 4992 y 4993.

Otra de 8 de agosto de 1939 ingresando en el Cuerpo auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos a los opositores, en expectación de destino, que se indican.—Página 4993.

Órdenes de 6, 7 y 8 de agosto de 1939 jubilando a los funcionarios del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos que se mencionan.—Página 4993.

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Orden de 18 de agosto de 1939, admitiendo al servicio del Estado, sin imposición de sanción, a don Luciano Fernández Cuevas.—Páginas 4993 y 4994.

Otra de 18 de agosto de 1939 disponiendo la incoación de expediente al Delineante 3.º de O. P. don Enrique Catalán Díaz.—Página 4994.

Otra de 26 de agosto de 1939 id. al Auxiliar de Administración Civil D. Pio Isaias Mas Vilellas.—Página 4994.

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

Antigüedad.—Orden de 5 de septiembre de 1939 reafirmando la antigüedad del Sargento indígena Laardi Ben Mohamed Ben Amar.—Página 4994.

Ascensos.—Orden de 5 de septiembre de 1939 colocando en el escalafón y confirmando el empleo inmediato superior al Brigada de la escala activa de Caballería D. Juan Ortiz Carrizo.—Página 4994.

Otra de 5 de septiembre de 1939 ascendiendo al empleo inmediato al Alférez provisional de Ingenieros D. Julián Pino Romo y otro.—Página 4994.

Otra de 5 de septiembre de 1939 confirmando el empleo de Sargento de Banda al Cabo de tambores asimilado a Sargento del Arma de Ingenieros don José Adame Batista.—Página 4994.

Otra de 5 de septiembre de 1939 promoviendo al empleo de Sargento provisional al Cabo de Sanidad Militar D. Eduardo González de la Vega y otros.—Páginas 4994 y 4995.

Ayudantes de Campo.—Orden de 6 de septiembre de 1939 nombrando Ayudante de Campo de Su Excelencia el Generalísimo y Jefe del Estado, al Teniente Coronel de Estado Mayor D. Luis Peral Sáez.—Página 4995.

Bajas.—Orden de 4 de septiembre de 1939 causando baja los Capellanes D. Gregorio Ordóñez Zárate y otros.—Página 4995.

Otra de 5 de septiembre de 1939 id. el Brigada de la Guardia Civil D. Manuel Martín Macías.—Página 4995.

Otra de 5 de agosto de 1939 disponiendo la baja en la Escala honoraria de Ferrocarriles del Capitán de dicha escala D. José Verdugo García Solá, Página 4995.

Otra de 5 de septiembre de 1939 id. el Alférez don Luis Cenarro Cubero.—Página 4995.

Otra de 4 de septiembre de 1939 disponiendo la baja en el Ejército del Subalterno Pericial del C. A. S. E. don Alejandro López de Eguilaz Sagasti, Página 4995.

Benemérito Cuerpo de Mutilados (Aumento de pensión).—Orden de 2 de septiembre de 1939 concediendo aumento de pensión al Caballero Mutilado Absoluto D. Carlos Sánchez Alonso y otros.—Página 4995.

(Aumento de sueldo).—Orden de 2 de septiembre de 1939 concediendo aumento del veinte por ciento sobre el sueldo que hoy disfruta al Capitán del extinguido Cuerpo de Inválidos D. Matías Blanco Gili.—Página 4996.

(Destinos).—Orden de 2 de septiembre de 1939 destinando a la Dirección de Mutilados de la Guerra al Brigada de Infantería Mutilado D. Joaquín Moreno Mañoso.—Página 4996.

(Subsidio).—Orden de 2 de septiembre de 1939 concediendo subsidio de noventa pesetas al Caballero Mutilado Permanente D. Lorenzo Azurmendi Arauza.—Página 4996.

Medalla Militar.—Orden de 14 de agosto de 1939 concediendo la Medalla Militar al General de Brigada D. Juan Bautista Sánchez González, varios Jefes y otros Oficiales.—Páginas 4996 a 4998.

Otra de 2 de septiembre de 1939 id. al Cabo D. César Salas Suárez y otro.—Páginas 4998 y 4999.

**Rectificaciones.**—Orden de 31 de agosto de 1939 rectificando la antigüedad en los empleos de Alférez y Teniente al Teniente del Arma de Ingenieros D. José Herrera Montes.—Página 4999.

Otra de 31 de agosto de 1939 rectificando la de 26 de junio de 1939 (B. O. núm. 180), relativa al Alférez provisional de Ingenieros D. Manuel Vera Gómez, Página 4999.

Otra de 1 de septiembre de 1939 rectificando los apellidos del Sargento provisional de Infantería don José Guerrero Gilarte.—Página 4999.

Otra de 1 de septiembre de 1939 rectificando la de 22 de julio de 1939 en lo que se refiere al Teniente de Complemento de Artillería D. Gabriel de Cáceres Torres.—Página 4999.

**Situaciones.**—Orden de 1 de septiembre de 1939 pasando a la situación "Al Servicio de otros Ministerios" el Capitán de Ingenieros D. Ricardo Goitre Bayo.—Página 4999.

#### MINISTERIO DEL AIRE

**Ascensos.**—Orden de 4 de septiembre de 1939 ascendiendo a Capitán asimilado a D. José Fernández Giner.—Página 4999.

Otra de 4 de septiembre de 1939 ascendiendo a Teniente honorario de Aviación a D. Julio Gil Cacho, Página 4999.

#### ADMINISTRACION CENTRAL

**OBRAS PUBLICAS.**—Subsecretaría.—Disponiendo la tramitación de expediente a los funcionarios de Obras Públicas que se detallan.—Páginas 4949 y 5000.

Admitiendo al servicio del Estado, sin imposición de sanción, a los funcionarios de este Departamento que se mencionan.—Página 5000.

Disponiendo la tramitación de expediente al Jefe de Negociado del Cuerpo Técnico-Administrativo y Auxiliar D. Manuel Ramón Maestud.—Pág. 5000.

**ANEXO UNICO.**—Anuncios oficiales, particularse y Administración de Justicia.—Páginas 1261 a 1268.

## JEFATURA DEL ESTADO

LEY DE 5 DE SEPTIEMBRE DE 1939 creando el Consejo Supremo de Justicia Militar.

Una de las instituciones más directamente atacadas por el régimen que España sufrió durante más de cinco años ha sido la de la Justicia Militar. Alterados sus Códigos fundamentales, se constituyó como fuente de jurisprudencia la que emanaba de una Sala híbrida del Tribunal Supremo, que, desnaturalizando la razón de ser de la jurisdicción castrense, atribuía el conocimiento de los delitos militares a quienes ignoraban las experiencias del Mando y el carácter de la disciplina marcial.

Como primer paso para llevar a cabo la honda transformación de la justicia militar, reuniéndose las modificaciones aconsejadas durante largos años de vigencia, se hace necesario el restablecimiento del Consejo Supremo, en mala hora desaparecido, y a cuyo organismo se encomienda la redacción del oportuno proyecto de Código de Justicia Militar.

En su virtud,

#### DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se crea el Consejo Supremo de Justicia Militar, afecto al Ministerio del Ejército, y con las mismas facultades que le estaban atribuidas hasta el catorce de abril de mil novecientos treinta y uno al suprimido Consejo de Guerra y Marina.

El nuevo organismo ejercerá la jurisdicción superior sobre las especiales de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire.

Se suprime el Alto Tribunal de Justicia Militar, creado por mi Decreto número cuarenta y dos, de veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y seis.

**Artículo segundo.**—El personal del Consejo Supremo de Justicia Militar lo integrará un Presidente, diez Consejeros, dos Fiscales, dos Tenientes Fiscales y un Secretario, aparte del Auxiliar que se considere necesario para el buen desempeño de su función.

El cargo de Presidente recaerá en un Oficial General del Ejército, de la categoría de Teniente General o General de División. De los Vocales, cuatro serán Generales de División o de Brigada; dos, Vicealmirantes o Contralmirantes, y los otros cuatro puestos serán desempeñados por asimilados a Oficiales Generales de los Cuerpos Jurídicos Militares de la Armada, correspondiendo tres al primero y uno al último. Uno de los Fiscales será un Oficial General del Ejército, y el otro, perteneciente al Cuerpo Jurídico Militar, asimilado también a Oficial General. Los Tenientes Fiscales tendrán categoría de Coroneles o asimilados, formando parte uno de ellos del Cuerpo Jurídico de la Armada, y el otro, a cualquier Arma del Ejército. El puesto de Secretario será desempeñado por un General de Brigada.

Los Oficiales Generales que ocupen los puestos antes citados, podrán ser de la situación de actividad o de la primera reserva. En todos los cargos, y cuando, por falta de personal, se produjeran dificultades para cubrirlos con el que ostente la categoría que se señala, podrán ejercerlos los que se hallen en posesión del empleo inmediato inferior.

*Artículo tercero.*—Se restablece el Código de Justicia Militar, aprobado por Decreto de veintisiete de septiembre de mil ochocientos noventa, en cumplimiento de la Ley de veinticinco de junio de igual año, sin otras modificaciones que las establecidas por Leyes de carácter permanente posteriores y las promulgadas a partir de dieciocho de julio de mil novecientos treinta y seis para la Administración de justicia. Los preceptos de ese Código se aplicarán a la designación del personal a que se refiere el artículo anterior.

*Artículo cuarto.*—Las funciones que las Leyes vigentes asignan al Alto Tribunal de Justicia Militar, que se suprime, pasan al Consejo Supremo que se crea, e igualmente el personal que actualmente presta servicio en el primero pasará, con carácter provisional, al nuevo organismo, hasta la designación, en forma reglamentaria, del que definitivamente haya de servir los puestos de su plantilla.

*Artículo quinto.*—El Consejo Supremo de Justicia Militar nombrará, tan pronto esté constituido, una Comisión que, en el más breve plazo posible, estudie y redacte un proyecto de nuevo Código de Justicia Militar que unifique y regule el ejercicio de la justicia en las tres jurisdicciones de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire. La referida Comisión podrá recabar, solicitándolo del Ministro de la Guerra, por conducto del Presidente del Consejo, las colaboraciones de personas de reconocida competencia en la materia y que no formen parte del Consejo.

La propuesta del nuevo Código, así como la del Reglamento por el que ha de regirse el Consejo Supremo de Justicia Militar, se elevará a la aprobación del Gobierno por conducto del Ministerio del Ejército.

*Artículo sexto.*—Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al cumplimiento de la presente Ley, correspondiendo al Ministerio del Ejército el desarrollo de sus preceptos.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Burgos a cinco de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

---

**LEY DE 1 DE SEPTIEMBRE DE 1939 sobre intervención en las empresas mercantiles dedicadas a la fabricación de elementos de guerra y otras.**

Es la producción de una Nación parte integrante de su economía, y las Empresas mercantiles, fuentes de trabajo, de cuyo regular funcionamiento el Estado no puede desentenderse.

Nuestro Código de Comercio, en su Sección 8.<sup>a</sup> del Título 1.<sup>o</sup> de su Libro 4.<sup>o</sup>, ha tenido en cuenta el interés nacional para evitar la interrupción del trabajo en las Compañías de ferrocarriles y demás obras de servicio público general, provincial o municipal en casos de sus-

pensión de pagos o de quiebra. Aquella previsión establecida hace más de medio siglo para un determinado sector de las actividades mercantiles, hace tiempo que viene siendo demandada por otros campos de la producción, en los que las forzadas interrupciones del trabajo suelen ser golpe mortal para las industrias, perjuicio grave para los obreros y, en gran número de casos, dañoso para la defensa nacional o para la economía.

En su consecuencia y previa deliberación del Consejo de Ministros,

D I S P O N G O :

*Artículo primero.*—Todas las Empresas mercantiles dedicadas a la fabricación de elementos de guerra, de directa aplicación para la misma, y todas aquellas otras de comunicaciones, industriales o mineras que ocupen más de doscientos obreros, en caso de que por alguna causa se vean obligadas a interrumpir sus actividades, están obligadas a dar conocimiento de sus propósitos, con el plazo mínimo de dos meses de anticipación, a las Jefaturas de Industria de los Ministerios del Ejército, de Marina o del Aire si los elementos que produjesen fueran de normal consumo de cualquiera de ellos, y al de Industria y Comercio si se tratase de Empresas de producción de carácter general indispensables para el consumo nacional o para la exportación, expresando las causas que la fueren al cese en el trabajo.

*Artículo segundo.*—Cuando la causa de la interrupción del trabajo sea la suspensión de pagos o la quiebra de la Compañía, la notificación a que hace referencia el artículo anterior deberá hacerse con la antelación posible, si n que sea preciso cumplir el plazo de dos meses indicado.

*Artículo tercero.*—El Consejo de Ministros, previos los informes técnicos correspondientes y tenidas en cuenta las conveniencias de la defensa o de la economía nacionales, podrá acordar, por Decreto motivado, la continuación del trabajo y el nombramiento de un Consejo de Incautación que, independientemente de la tramitación judicial de la quiebra o de la suspensión de pagos, si se tratase de estos motivos, dirija las actividades de la Empresa, durante el tiempo en que se encuentre en litigio su estado jurídico y quede reorganizada para el trabajo.

*Artículo cuarto.*—Este Consejo estará formado por un Presidente y dos Vocales, nombrados libremente por el Gobierno entre personas capacitadas en la materia; un Vocal-Interventor por la Hacienda pública; un representante por parte de los accionistas de la Sociedad, nombrado por el Estado entre los mayores accionistas, y otro por los obligacionistas o acreedores, nombrado por éstos, o, a falta de acuerdo, por el Gobierno.

*Artículo quinto.*—El normal Consejo de Administración de la Sociedad sólo funcionará a los efectos legales anteriores a la incautación y obligaciones derivadas de la suspensión o quiebra, si ésta fuera la causa de la suspensión del trabajo.

*Artículo sexto.*—Reorganizada la Empresa y en condiciones de encargarse de su marcha y dirección, deberá solicitarlo de las Jefaturas de Industria de los Ministerios del Ejército, de Marina o del Aire o del Ministerio de Industria y Comercio, según los casos, para que el Gobierno decida el cese de la incautación, y la fecha en que debe restablecerse la explotación normal.

*Artículo séptimo.*—Si la Empresa propietaria, por no convenirle la continuación del negocio u otra legítima causa, renunciase a la explotación, el Gobierno resolverá lo que más convenga a los intereses de la Nación.

*Artículo octavo.*—Decretado por el Gobierno, con arreglo a esta Ley, el nombramiento de un Consejo de Incautación para una Compañía, continuará bajo su dirección la marcha de la misma, independientemente de las obligaciones financieras anteriores, corriendo desde aquel momento a cargo del Estado las pérdidas que pudieran existir en este periodo temporal de incautación, así como, si hubiera beneficios, deberán ser depositados en la Caja General de Depó-

sitos; si la incautación fuese motivada por sus pensión de pagos o quiebra en tramitación, descontadas las cantidades indispensables para la marcha normal de la Empresa. Las disposiciones complementarias determinarán la forma de liquidar ganancias y pérdidas.

*Artículo noveno.*—Para las formalidades de la incautación se seguirán los trámites que para casos similares establecen las Leyes en vigor y a aquellos que señalen las disposiciones que oportunamente se dicten.

*Artículo décimo.*—Cuando para la continuación de las actividades de la Empresa incautada, el Estado se viese obligado a facilitar créditos, se reintegrará de ellos como acreedor preferente con los beneficios, si los hubiere, con el aumento de riqueza o de material que pudiese crear y con la revalorización que globalmente experimente la Empresa como consecuencia de la incautación y de la prosecución de su actividad. Tanto aquellos beneficios como los mencionados aumentos e incrementos de valor, quedarán afectos al crédito preferente del Estado.

*Artículo undécimo.*—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en esta Ley, procediéndose a dictar por los correspondientes Ministerios las necesarias para su desarrollo.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Burgos a primero de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

## GOBIERNO DE LA NACION

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**DECRETO de 5 de septiembre de 1939 jubilando al Jefe de Administración de tercera clase de la Secretaría del extinguido Senado, D. Miguel Martínez de la Riva.**

En cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto fecha quince de junio último, de acuerdo con el Estatuto de Clases Pasivas del Estado de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis y demás disposiciones vigentes en la materia,

DISPONGO:

*Artículo único.*—Se declara jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Jefe de Administración de tercera clase de la Secretaría del extinguido Senado D. Miguel Martínez de la Riva, que cumplió la edad reglamentaria el día dieciséis de octubre de mil novecientos treinta y ocho.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a cinco de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**DECRETO de 1 de septiembre de 1939 concediendo la nacionalidad española a D. Constantino Goguidjonachvili.**

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

*Artículo primero.*—Se concede la nacionalidad española a D. Constantino Goguidjonachvili.

*Artículo segundo.*—La expresada concesión no producirá efecto alguno hasta que el interesado preste juramento de fidelidad al Jefe del Estado, de obediencia a las Leyes españolas, con renuncia de todo pabellón extranjero, y sea inscrito en el Registro Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a primero de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de la Gobernación,  
RAMON SERRANO SUÑER

**DECRETO de 1 de septiembre de 1939 nombrando Director General de Regiones Devastadas y Reparaciones a D. José Moreno Torres.**

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros, *Nombro* Director General de Regiones Devastadas y Reparaciones del expresado Ministerio, a D. José Moreno Torres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a primero de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de la Gobernación,  
RAMON SERRANO SUÑER

## MINISTERIO DEL EJERCITO

**DECRETO de 2 de septiembre de 1939 dictando normas para el ingreso en la escala activa del Ejército de los Capitanes, Tenientes y Alféreces provisionales y de Complemento y Cadetes de las Academias Militares.**

El Decreto de cuatro de junio último (B. O. número ciento cincuenta y seis) y la Orden de nueve del actual (B. O. número doscientos veinticinco) que visa el desarrollo de la susodicha disposición, relativa a recluta, formación y aptitud de la Oficialidad provisional del Ejército, dando cabida en éste a parte de los ahora Oficiales de complemento y provisionales, constituye el primer paso en tal sentido y por ende requieren una legislación complementaria y aún modificativa que es llegado el momento de promulgar.

En ninguna de las mencionadas disposiciones se especifica el empleo que habrá de conferirse a los Oficiales alumnos al terminar con aprovechamiento el plan de estudios académico, ni tampoco la antigüedad que entonces se les concedería a su ingreso en la Escala activa.

Asimismo, dicho Decreto exige en el aspirante a profesional, por eximirle del examen de ingreso, la posesión de un mínimo de conocimientos básicos; la única referencia concreta que sobre el particular se encuentra seguidamente en el texto del articulado del citado Decreto, figura en el artículo segundo, y menciona tan sólo el Bachille-

rato completo por lo que parece, a primera vista, que se impone como condición precisa y exclusiva la posesión de este título, criterio que resultaría restrictivo con exceso y que, de aceptarse rigurosamente eliminaría de la lista de candidatos a buen número de notables valores personales que tienen aprobados estudios equivalentes, si no superiores, a los del Bachillerato universitario, lo cual no es lógico haya de interpretarse como el verdadero espíritu de la Ley.

También se alcanza la precisión de darle al inciso III del apartado B) del artículo tercero del referido Decreto un carácter más general y completo.

Por último, el artículo segundo del reiteradamente citado Decreto, establece como una de las condiciones necesarias en los Oficiales provisionales y de complemento para poder aspirar a su transformación en profesionales, el haber prestado en el frente servicios durante seis meses, como mínimo. Para garantía de una mayor experiencia, es de aconsejar se aumente dicho plazo.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros,

### DISPONGO:

*Artículo primero.*—a) Los Capitanes, Tenientes y Alféreces provisionales y los de iguales empleos de la Escala de complemento que, al aplicarse las normas fijadas sobre el particular, resulten admitidos en las distintas Academias Militares para convertirse en Oficiales de la Escala activa del Ejército, efectuarán todos un curso de dieciocho meses en la Academia correspondiente, terminando el cual serán promovidos al empleo de Teniente efectivo, con antigüedad de treinta y uno de marzo de mil novecientos treinta y nueve, último día de la guerra, determinándose el puesto en promoción de cada uno como consecuencia de la nota obtenida, teniendo en cuenta su aplicación, aptitud, conducta y coeficiente de entrada en la forma que oportunamente se fije.

b) Los cadetes que el dieciocho de julio de mil novecientos treinta y seis hubiesen terminado con éxito dos o más cursos en la Academia de su Arma o Cuerpo respectivos, realizarán un curso de seis meses, promoviéndoseles entonces, previo

examen de aptitud, al empleo de Teniente efectivo.

Los cadetes restantes serán promovidos también a Tenientes efectivos al terminar con éxito un curso de dieciocho meses.

La antigüedad que como tales Tenientes de la Escala activa del Ejército tendrán todos los citados cadetes será la de dieciocho de julio de mil novecientos treinta y siete, colocándose las distintas promociones sucesivamente por orden cronológico de ingreso en las Academias antes del Glorioso Movimiento.

Se exceptúan de lo anterior aquellos cadetes a quienes correspondía salir de su Academia en septiembre de mil novecientos treinta y seis, por haber resultado, en julio del mismo año, desaprobados en alguna asignatura. A éstos, se les concederá una vez que terminen con aprovechamiento el antedicho curso de seis meses, la antigüedad de primero del citado mes de septiembre, al conferírseles el empleo de Tenientes de 1ª Escala activa.

Dentro de cada promoción, el orden por el que deberán colocarse sus componentes al pasar a la Escala de Tenientes profesionales, vendrá determinada por una puntuación resultante de la aplicación, aptitud, conducta, tiempo de permanencia en el frente y puesto en promoción, como tales cadetes el día del Alzamiento.

c) Los comprendidos en los dos anteriores apartados a) y b), que en la actualidad ostenten el empleo de Capitán, conservarán éste provisionalmente, sin pérdida del derecho al percibo de los devengos que a dicho grado le corresponden, hasta que por vacante lo obtengan con carácter definitivo.

**Artículo segundo.**—Para los efectos de admisión de los Oficiales de complemento y provisionales en la Escala de aspirantes a profesionales, se considerarán equivalentes al título de Bachiller completo, las carreras no universitarias o estudios aprobados que comprendan con igual o superior extensión que aquél las asignaturas de cultura básica fundamental para el ingreso en las Academias Militares, siempre que los títulos acreditados en tal sentido procedan de Centros de Enseñanza Oficial y del Instituto Católico de Artes e Industrias Nacional o establecimientos similares de solvencia reconocida por el Estado.

**Artículo tercero.**—El inciso III del apartado B) del artículo tercero del varias veces citado Decreto de cuatro de junio, queda modificado como sigue:

“III.—Estudios civiles.—Se considerará que los estudios de una carrera terminada para la cual se exija el Bachillerato completo tendrán dos puntos de aumento, aplicándosele a este incremento un coeficiente cuatro veces mayor para los títulos de Ingeniero, Arquitecto o Licenciado en Ciencias Exactas, Físico-Matemáticas y Química.

Cuando sólo puedan acreditarse estudios incompletos de una de dichas carreras, a éstos se les dará la puntuación que resulte de dividir el total de puntos adjudicados para la carrera correspondiente por el número de cursos de ella aprobados debiendo contarse el Preparatorio como uno de ellos.

El Doctorado o cualquier título de orden superior al de posesión de una de las referidas carreras, que signifique ampliación de estudios, supondrá medio punto de aumento sobre lo antes establecido.”

**Artículo cuarto.**—Para que un Oficial de complemento o provisional pueda ser admitido en la relación de aspirantes a la Escala profesional, será condición indispensable el poder justificar un año de servicios en el frente durante la última guerra, aunque tales servicios no hayan sido prestados de Oficial.

**Artículo quinto.**—Queda derogado cuanto de disposiciones anteriores se oponga a lo que antecede.

**Artículo sexto.**—Por el Ministro del Ejército se redactarán las órdenes pertinentes para el desarrollo de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a dos de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
JOSE ENRIGUE VARELA IGLESIAS

**DECRETO de 2 de septiembre de 1939 disponiendo que los Oficiales provisionales del Servicio de Guerra Química puedan aspirar a transformarse en profesionales.**

Los Oficiales Provisionales del Servicio de Guerra Química, formados en la Academia de Guerra Química de Salamanca, no pertenecen como tales a determinada Arma, quedando, en consecuencia, fuera de las disposiciones recientes sobre provisión de vacantes de subalternos en las Escalas profesionales del Ejército, lo que está en desacuerdo con la idea que ha presidido al legislar, ya que siempre ha sido tomada en el aprecio que merece la labor preventiva realizada durante la campaña por la citada Oficialidad de Guerra Química y su preparación para otras posibles especializaciones. Consecuentemente, se estima que a los hoy Oficiales Provisionales del mencionado Servicio procede darles lugar a que satisfagan sus antedichas aspiraciones.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**D I S P O N G O :**

*Artículo primero.*—Los en la actualidad Oficiales Provisionales del Servicio de Guerra Química, pueden aspirar a transformarse en profesionales en concurrencia con la Oficialidad de Complemento y Provisionales de las distintas Armas, alcanzándoles a los primeramente citados todo lo legislado y lo que se legisle sobre el particular para los últimos, lo mismo en lo que se refiere a derechos que a condiciones exigidas.

*Artículo segundo.*—Dichos Oficiales Provisionales del actual Servicio de Guerra Química podrán solicitar el acceso a la Escala activa del Arma a la cual pertenecieron antes de su ingreso en la Academia de Guerra Química, y también usar de la opción que concede el artículo quinto del Decreto de cuatro de junio último (BOLETIN OFICIAL núm. ciento cincuenta y seis).

A los Oficiales Provisionales del referido Servicio reclutados entre paisanos o milicias de segunda línea, se les permite al fin indicado la libre elección de Arma.

*Artículo tercero.*—Aquellos Oficiales Provisionales del Servicio de Guerra Química que consi-

gan pasar a las Escalas profesionales del Ejército, tendrán, cuando esto suceda, derecho preferente para ocupar las vacantes que de su empleo existan en dicho Servicio.

*Artículo cuarto.*—Por el Ministro del Ejército se redactarán, si ha lugar, las disposiciones pertinentes para el desarrollo de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a dos de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
JOSE ENRIQUE VARELA IGLESIAS

**DECRETO de 1 de septiembre de 1939 ordenando la constitución de la Junta Mixta de Urbanización y Acuartelamiento de Barcelona.**

Por Real Decreto-Ley de quince de marzo de mil novecientos veintisiete se creó la Junta Mixta de Urbanización y Acuartelamiento de Barcelona, que, formada por las más altas representaciones Regionales, Provinciales y Locales de esta capital, vino llenando su cometido hasta la fecha de iniciación del Glorioso Movimiento Nacional, con mayor o menor intensidad según las épocas, si bien modificada su constitución y funcionamiento por el Real Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos treinta y el Decreto de dos de noviembre de mil novecientos treinta y uno.

Es de urgencia que de nuevo se constituya dicha Junta, a fin de continuar su labor para terminar las obras que le fueron encomendadas y para regularizar su marcha administrativa.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**D I S P O N G O :**

*Artículo primero.*—Bajo la presidencia del General Jefe de la cuarta Región Militar, se constituirá, con la mayor urgencia, la Junta Mixta de Urbanización y Acuartelamiento de Barcelona, la cual se regirá en su organización y funcionamiento, en tanto no se dicten nuevas disposiciones que regulen la materia, por las del Real Decreto-Ley de quince de marzo de mil novecientos veintisiete.

te y del Reglamento aprobado por Real Decreto de veinte de mayo del mismo año.

*Artículo segundo.*—Por el Pleno de la Junta se propondrán al Gobierno las reformas que en la citada legislación convenga introducir, en un plazo no superior a dos meses.

*Artículo tercero.*—Quedan derogados los Decretos de veintiuno de julio de mil novecientos treinta y dos de noviembre de mil novecientos treinta y uno, así como cuantas disposiciones se opongan a las de los artículos precedentes.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a uno de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
JOSE ENRIQUE VARELA IGLESIAS

**DECRETO de 6 de septiembre de 1939 nombrando Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar al Teniente General D. Emilio Fernández Pérez.**

A propuesta del Ministro del Ejército.

*Nombro* Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar al Teniente General, en situación de segunda reserva, don Emilio Fernández Pérez, que cesa en el cargo de Inspector General de la Guardia civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a seis de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro del Ejército,  
JOSE ENRIQUE VARELA IGLESIAS

**DECRETO de 6 de septiembre de 1939 nombrando Vocal del Consejo Supremo de Justicia Militar al General de División D. Luis Valdés Cavanilles.**

A propuesta del Ministro del Ejército.

*Nombro* Vocal del Consejo Supremo de Justicia Militar al General de División don Luis Valdés Cavanilles, que cesa en el cargo de General Subsecretario del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado

en Burgos a seis de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro del Ejército,  
JOSE ENRIQUE VARELA IGLESIAS

**DECRETO de 2 de septiembre de 1939 nombrando Director de la Escuela Superior de Guerra al General de Brigada D. Eugenio Espinosa de los Monteros.**

A propuesta del Ministro del Ejército.

*Nombro* Director de la Escuela Superior de Guerra al General de Brigada don Eugenio Espinosa de los Monteros y Bermejillo, que cesa en el mando del Primer Cuerpo de Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a dos de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro del Ejército,  
JOSE ENRIQUE VARELA IGLESIAS

**DECRETO de 6 de septiembre de 1939 nombrando Inspector General de la Guardia civil al General de División don Eliseo Alvarez Arenas.**

A propuesta del Ministro del Ejército.

*Nombro* Inspector General de la Guardia civil al General de División don Eliseo Alvarez Arenas y Romero, que cesa en el cargo de General Jefe de la Quinta Región Militar.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a seis de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro del Ejército,  
JOSE ENRIQUE VARELA IGLESIAS

**DECRETO de 6 de septiembre de 1939 nombrando General Jefe de la Quinta Región Militar al General de Brigada D. José Monasterio Ituarte.**

A propuesta del Ministro del Ejército.

*Nombro* General Jefe de la Quinta Región Militar, en plaza de categoría superior, al General de Brigada don José Monasterio Ituarte, que cesa en el mando de la Primera División de Caballería.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado

en Burgos a seis de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro del Ejército,  
JOSE ENRIQUE VARELA IGLESIAS

**DECRETOS de 5 de septiembre de 1939 nombrando Comandantes Generales de Artillería del Primero, Segundo, Quinto y Sexto Cuerpos de Ejército a los Generales de Brigada D. José Sánchez Gutiérrez, D. Ciriaco Cascajo Ruiz, D. Pedro Yeregui Moreno y D. José Tenorio Muezas.**

A propuesta del Ministro del Ejército.  
*Nombro* Comandante General de Artillería del Primer Cuerpo de Ejército al General de Brigada don José Sánchez Gutiérrez, que cesa en igual cargo en el Ejército del Centro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a cinco de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro del Ejército,  
JOSE ENRIQUE VARELA IGLESIAS

A propuesta del Ministro del Ejército.  
*Nombro* Comandante General de Artillería del Segundo Cuerpo de Ejército al General de Brigada don Ciriaco Cascajo Ruiz, que cesa en el cargo de Gobernador Militar de Córdoba.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a cinco de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro del Ejército,  
JOSE ENRIQUE VARELA IGLESIAS

A propuesta del Ministro del Ejército.  
*Nombro* Comandante General de Artillería del Quinto Cuerpo de Ejército al General de Brigada don Pedro Yeregui Moreno, que cesa en el cargo de Gobernador Militar de Barcelona.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a cinco de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro del Ejército,  
JOSE ENRIQUE VARELA IGLESIAS

A propuesta del Ministro del Ejército,  
*Nombro* Comandante General de Artillería del Sexto Cuerpo de Ejército al General de Brigada don José Tenorio Muezas, que cesa en el cargo de Gobernador Militar de Logroño.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a cinco de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro del Ejército,  
JOSE ENRIQUE VARELA IGLESIAS

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**DECRETO de 1 de septiembre de 1939 nombrando Magistrado de la Audiencia de Oviedo a don Evaristo Graiño Noriega.**

A propuesta del Ministro de Justicia y en atención a las necesidades del servicio,

*Nombro*, con carácter interino, Magistrado de la Audiencia territorial de Oviedo, a D. Evaristo Graiño Noriega, de categoría de ascenso.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a primero de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Justicia,  
ESTEBAN BILBAO EGUIA

**DECRETO de 1 de septiembre de 1939 nombrando Presidente de la Audiencia Provincial de Valencia a D. Juan Antonio Carpena y Requena.**

A propuesta del Ministro de Justicia y en atención a las necesidades del servicio,

*Nombro*, con carácter interino, Presidente de la Audiencia provincial de Valencia, al Magistrado don Juan Antonio Carpena y Requena, de categoría de término.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a primero de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Justicia,  
ESTEBAN BILBAO EGUIA

**DECRETO de 1 de septiembre de 1939 jubilando al Jefe de Administración del Cuerpo Técnico-Administrativo del Ministerio de Justicia D. José Almudévar y Sin.**

En cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto fecha quince de junio último, de acuerdo con el Estatuto de Clases Pasivas del Estado de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis y demás disposiciones vigentes en la materia,

A propuesta del Ministro de Justicia,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda por haber cumplido la edad reglamentaria, a D. José Almudévar y Sin. Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo Técnico-Administrativo del expresado Ministerio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a primero de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ESTEBAN BILBAO EGUIA

**DECRETO de 1 de septiembre de 1939 derogando el de 19 de septiembre de 1936, sobre atribuciones concedidas a las Audiencias Territoriales.**

El Decreto de diecinueve de septiembre de mil novecientos treinta y seis atribuyó a las Audiencias territoriales constituidas en pleno, la competencia para la instrucción sumarial que el artículo 281 de la Ley Orgánica del Poder judicial otorgaba al Tribunal Supremo, si bien limitando sus facultades al periodo meramente instructivo e imponiendo la paralización del procedimiento una vez terminada la instrucción del sumario hasta que el Tribunal Supremo, en su día pudiese juzgar al presunto responsable. Habiendo desaparecido las razones de necesidad que, por carecer de jurisdicción dicho Tribunal en los territorios sometidos o liberados por el Ejército Nacional, la determinaron, se impone la derogación de tal precepto legal, volviendo al Tribunal Supremo de Justicia la jurisdicción que por razón de la calidad de los presuntos inculcados le otorgara la Ley Orgánica, y de acuerdo con ello.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Jus-

ticia y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

*Artículo primero.*—Queda derogado el Decreto de diecinueve de septiembre de mil novecientos treinta y seis (número 120).

*Artículo segundo.*—En las causas que, en virtud de las atribuciones otorgadas por dicho Decreto, se hallasen en trámite en las Audiencias territoriales, se acordará por éstas la suspensión del procedimiento y su remisión inmediata al Tribunal Supremo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a primero de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ESTEBAN BILBAO EGUIA

**DECRETO de 1 de septiembre de 1939 creando una Sala especial en el Tribunal Supremo para entender en las cuestiones de competencia que se susciten entre los Juzgados y Tribunales de la jurisdicción ordinaria y las Magistraturas de Trabajo.**

Creada la Magistratura del Trabajo por Decreto de trece de mayo de mil novecientos treinta y ocho, como jurisdicción especial emanada del Ministerio de Organización y Acción Sindical de quien depende, pero llamada a desempeñar una función judicial especial y teniendo, en este respecto, como superior en el orden jurisdiccional a la Sala 4.ª del Tribunal Supremo, no pudo proveer el citado Decreto a la designación del organismo que hubiera de conocer y decidir las cuestiones de competencia que se suscitasen entre tales Tribunales y los de la jurisdicción ordinaria, cuyo último superior se halla en la Sala 1.ª de dicho Supremo Tribunal, necesidad a la que no proveyó tampoco la Ley de veintisiete de agosto del pasado año que le estableció y dió nueva organización. Precisa, pues, la constitución de un organismo que, a semejanza de los previstos en la disposición adicional a la Ley constitutiva del Tribunal Supremo para las competencias entre las jurisdicciones ordinarias y castrense y con el carácter de superior común, pueda decidir las que se produzcan

entre los Juzgados y Tribunales ordinarios y las Magistraturas del Trabajo.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros:

**DISPONGO:**

*Artículo primero.*—Las cuestiones de competencia de todas clases que se susciten entre los Juzgados y Tribunales de la jurisdicción ordinaria y las Magistraturas de Trabajo de todo el territorio nacional, serán resueltas por una Sala especial del Tribunal Supremo, compuesta por el Presidente de dicho Tribunal y dos Magistrados, uno perteneciente a la Sala 1.ª y otro, a la Sala 4.ª, que serán designados anualmente por la de Gobierno.

*Artículo segundo.*—Las cuestiones de competencia a que hace referencia el artículo anterior se substanciarán y decidirán en cuanto no se halle previsto especialmente, por los trámites establecidos en la Sección 3.ª del Título 2.º, Libro 1.º de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a primero de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ESTEBAN BILBAO EGUÍA

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

**DECRETO de 25 de agosto de 1939 nombrando Director General de Comercio y Política Arancelaria a D. Pedro Solís y Desmassières.**

A propuesta del Ministro de Industria y Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Director General de Comercio y Política Arancelaria, a D. Pedro Solís y Desmassières.

Dado en Burgos a veinticinco de agosto de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria y Comercio,  
LUIS ALARCON DE LA LASTRA

**DECRETO de 1 de septiembre de 1939 jubilando al Inspector General del Cuerpo de Ingenieros de Minas D. Ramón Machimbarrena y Gogorza.**

En virtud de lo que disponen el Estatuto de Clases Pasivas del Estado de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, el artículo cuarenta y nueve del Reglamento de veintuno de noviembre de mil novecientos veintisiete y el artículo único de la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro,

Vengo en declarar jubilado, con el haber anual que por clasificación le corresponda, al Inspector General del Cuerpo de Ingenieros de Minas don Ramón Machimbarrena y Gogorza, que ha cumplido la edad reglamentaria el día once del mes último, fecha de su cese en el servicio activo del Estado.

Dado en Burgos a primero de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria y Comercio,  
LUIS ALARCON DE LA LASTRA

**DECRETO de 25 de agosto de 1939 nombrando Presidente de la Rama del Automóvil a D. Juan Reig Valerino**

De acuerdo con lo establecido en el artículo cuarto, apartado a), de la Orden de diecinueve de julio último, a propuesta del Ministro de Industria y Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Presidente de la Rama del Automóvil, a D. Juan Reig Valerino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a veinticinco de agosto de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria y Comercio,  
LUIS ALARCON DE LA LASTRA

**DECRETO de 1 de septiembre de 1939 disponiendo el cese del Subsecretario de Industria y Comercio D. Ricardo Fernández-Cuevas y Salorio.**

Cesa en el cargo de Subsecretario del Ministerio de Industria y Comercio, D. Ricardo Fernández-Cuevas y Salorio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a primero de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria y Comercio,  
LUIS ALARCON DE LA LASTRA

**DECRETO de 1 de septiembre de 1939 nombrando Subsecretario de Industria y Comercio a D. Ignacio Muñoz Rojas.**

A propuesta del Ministro de Industria y Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Subsecretario de Industria y Comercio, a D. Ignacio Muñoz Rojas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a primero de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria y Comercio,  
LUIS ALARCON DE LA LASTRA

**DECRETO de 25 de agosto de 1939 nombrando Director General de Industria a D. Juan Alarcón de la Lastra.**

A propuesta del Ministro de Industria y Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Director General de Industria, a don Juan de Alarcón de la Lastra.

Dado en Burgos a veinticinco de agosto de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria y Comercio,  
LUIS ALARCON DE LA LASTRA

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**DECRETO de 25 de agosto de 1939 disponiendo la supresión del Consejo Superior de Ferrocarriles.**

Creados por Ley de ocho de mayo del presente año los Consejos Directivos de las Compañías de Ferrocarriles y la Junta Superior de Ferrocarriles, debe suprimirse, como consecuencia lógica, el antiguo Consejo Superior de Ferrocarriles y las dependencias que le estaban abscritas, por razón de cesar su función, al establecerse los adecuados órganos que ahora rigen:

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

*Artículo primero.*—Se suprime el Consejo Superior de Ferrocarriles creado por Decreto de catorce de marzo de mil novecientos treinta y seis.

*Artículo segundo.*—Se suprimen igualmente la Secretaría y oficinas anejas al referido Consejo, quedando el personal en las condiciones que para este caso determinan el artículo noventa y uno del Reglamento de régimen interior de veinticinco de abril de mil novecientos treinta y seis, y el apartado g) del artículo primero del Decreto de la misma fecha referente a dicho personal.

*Artículo tercero.*—Las funciones, documentación y archivo de dicho Consejo y de la Comisión de Estudios y Ordenación Ferroviaria, suprimida por Orden de treinta de mayo de mil novecientos treinta y nueve, pasarán a la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera, la cual adoptará las disposiciones oportunas para el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a veinticinco de agosto de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
ALFONSO PEÑA BOEUF

**DECRETO de 25 de agosto de 1939 autorizando la continuación de los trabajos de electrificación de las líneas de Madrid a Avila y Segovia.**

Los trabajos de electrificación de las líneas de Madrid a Avila y Segovia, comenzados en época anterior al Glorioso Movimiento Nacional, han sido, no sólo paralizados durante la época de la guerra, sino que, además, durante ella, los rojos han utilizado para municiones un millón ciento treinta mil kilogramos de cobre que estaban almacenados para las líneas eléctricas, y cuyo importe asciende aproximadamente a tres millones y medio de pesetas.

La gran utilidad que esta electrificación reporta para todos los transportes del Centro y Norte; la ventaja que representa el poder dejar disponibles un centenar de locomotoras de vapor, utilizables en otras líneas, y la economía que supone en la explotación, son motivos muy suficientes para proseguir con la mayor rapidez esta reforma, con la que los beneficios a obtener son tan notorios.

Como el total de la electrificación estaba presupuesta en un valor de ochenta millones de pesetas, a repartir en cuatro años, al tener en cuenta el aumento producido por la desaparición del cobre, eleva el presupuesto a ochenta y tres millones y medio de pesetas, de las que la obra hasta ahora realizada asciende sólo a nueve millones cuatrocientas ochenta mil pesetas.

En su virtud, y con el fin de terminar rápidamente tan interesante trabajo, a propuesta del

Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

*Artículo primero.*—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para continuar los trabajos de electrificación de las líneas de Madrid a Avila y Segovia con arreglo a los contratos y disposiciones aprobados por la Superioridad antes de la guerra y considerados nulos, a los efectos de plazo relativos a los mencionados contratos, los treinta y ocho meses transcurridos desde julio de mil novecientos treinta y seis hasta esta fecha.

*Artículo segundo.*—Para el pago de estos trabajos se dispondrá en el presente año de siete millones de pesetas, y en lo sucesivo, de veinte millones por año, hasta completar, con lo ya pagado, el total presupuesto resultante de ochenta y tres millones quinientas mil pesetas, y se arbitrarán por el Estado los recursos económicos necesarios para el pago de estas atenciones.

*Artículo tercero.*—Por el Ministerio de Obras Públicas se dictarán las disposiciones complementarias que se precisen para el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a veinticinco de agosto de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Obras Públicas,  
**ALFONSO PEÑA BOEUF**

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**ORDEN de 25 de agosto de 1939 admitiendo, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionario puedan corresponderle a don Miguel Alonso March, Oficial de la Secretaría de Gobierno de la Audiencia de Valencia.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección general, que hace suya la del Juez instructor designado al efecto, este Ministerio, en aplicación del artículo 5.º de la Ley de 10 de

febrero último, ha resuelto admitir, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionario puedan corresponderle, a don Miguel Alonso March, Oficial de la Secretaría de Gobierno de la Audiencia de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 29 de agosto de 1939.  
Año de la Victoria.

**BILBAO EGUIA**

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 29 de agosto de 1939 admitiendo, sin sanción al ejercicio de los derechos que como funcionario puedan corresponderle a don José María Gali Rubio, Secretario de Sala.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección general, que hace suya la del Juez instructor designado al efecto, este Ministerio, en aplicación del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero último, ha resuelto admitir, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionario puedan corresponderle, a don José María Gali Rubio, Secreta-

rio de Sala de la Audiencia de Zaragoza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 29 de agosto de 1939.  
Año de a Victoria,

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDENES de 5 y 6 de agosto de 1939 disponiendo que asciendan a las categorías y sueldos que se mencionan los funcionarios del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos que se nombran.*

Ilmo. Sr.: A fin de dar cumplimiento a lo que preceptúa el art. 2.º del Decreto de 15 de junio último,

Este Ministerio ha dispuso lo siguiente:

Que existiendo una vacante en la quinta categoría del Escalafón del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, por fallecimiento de D. Modesto Blasco Juste, se haga la correspondiente corrida de Escalas, y en su virtud, que asciendan a las categorías y sueldos que se indican los señores siguientes:

A la quinta categoría y sueldo anual de 10.000 pesetas, D. Matías Martínez Burgos, con destino en el Museo Arqueológico de Burgos.

A la sexta, y sueldo anual de 9.000 pesetas, D. Santiago Pantaleón García López, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Valladolid.

A la séptima, y sueldo anual de 8.000 pesetas, doña María Moliner Ruiz, con destino en el Archivo de la Delegación de Hacienda de Valencia.

A la octava, y sueldo anual de 7.000 pesetas, doña Elena Páez Ríos, con destino en la Biblioteca Nacional.

A la novena, y sueldo anual de 6.000 pesetas, doña Ursicina Mar-

tinez Gallego, con destino en el Museo Arqueológico de León.

A los efectos de antigüedad, se les asigna la fecha de 23 de enero de 1937, fecha de la vacante, según determina el art. 3.º del citado Decreto; y a los efectos económicos, el día 1 de junio del corriente año, de acuerdo con el artículo 4.º del mismo Decreto.

Todos estos funcionarios están en condiciones legales para el ascenso, conforme determina la regla cuarta del art. 3.º de la Ley de 1 de agosto de 1935.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de agosto de 1939.—  
Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ  
AREVALO

Sr. Jefe de los Servicios de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Ilmo. Sr.: A fin de dar cumplimiento a lo que preceptúa el artículo 2.º del Decreto de 15 de junio último,

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

Que existiendo una vacante en la sexta categoría del Escalafón del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, por fallecimiento de D. Salvador Ros Ramonell, se haga la correspondiente corrida de Escalas, y en su virtud, que asciendan a las categorías y sueldos que se indican los señores siguientes:

A la sexta categoría, y sueldo anual de 9.000 pesetas, D. Leonardo Domínguez Sánchez-Bordona, con destino en la Biblioteca del Palacio Nacional.

A la séptima, y sueldo anual de 8.000 pesetas, D. Antonio Sierra Corella, con destino en la Biblioteca Nacional.

A la octava, y sueldo anual de 7.000 pesetas, D. Enrique Fernández-Villamil Alegre, con destino en el Archivo de la Delegación de Hacienda de Pontevedra.

A la novena, y sueldo anual de 6.000 pesetas, doña María Muñoz Cañizo, con destino en el Archivo de la Delegación de Hacienda de Avila.

A los efectos de antigüedad, se les asigna el día 22 de febrero de 1937, fecha de la vacante, según determina el art. 3.º del citado Decreto; y a los efectos económicos, el día 1 de junio del corriente año, de acuerdo con el art. 4.º del mismo Decreto.

Todos estos funcionarios se encuentran en condiciones legales para el ascenso, conforme determina la regla cuarta del art. 3.º de la Ley de 1 de agosto de 1935.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de agosto de 1939.—  
Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ  
AREVALO

Sr. Jefe de los Servicios de Archivos, Bibliotecas y Museos.

*ORDEN de 25 de agosto de 1939 relativa al nombramiento de una Comisión reorganizadora del Conservatorio de Música de Cádiz.*

Ilmo. Sr.: Siendo conveniente atender a la reorganización y pauta a seguir en los servicios del Conservatorio de Música de Cádiz, este Ministerio dispone lo siguiente:

1.º Se constituye una Comisión, compuesta por el excelentísimo Sr. D. José María Pemán, de la Real Academia Española; D. Félix Bragado y Alvarez y D. Manuel Quirell.

2.º La expresada Comisión propondrá a la Dirección General de Bellas Artes los términos de dicha reorganización, de modo que el Conservatorio pueda dar comienzo a sus tareas docentes el próximo día 1 de octubre y dejar ultimada la obra encomendada en el término de un año, fecha en que cesará la expresada Comisión, dejando dotado al Conservatorio de su Profesorado normal.

3.º Los miembros de dicha Comisión, además de proceder al trabajo aludido, podrán ejercer, durante el tiempo que ha de durar su cometido, la docencia en el expresado Centro, en las condiciones que la misma Comisión fijará, para lo cual se atribuyen

interinamente a dichas docencias los medios que actualmente subvienen al funcionamiento del Conservatorio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de agosto de 1939.—  
Año de la Victoria.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

ORDEN de 8 de agosto de 1939 ingresando en el Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos a los opositores, en expectación de destino, que se indican.

Ilmo. Sr.: Existiendo vacantes en el Escalafón del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos,

Este Ministerio ha acordado el ingreso en el mismo de los opositores, en expectación de destino, cuyos nombres, por el orden que se indica, son los siguientes:

Doña María de los Dolores de la Torre Hernández, a quien se destina al Archivo de Hacienda de Segovia.

D. Roberto García Gómez Corobés, a quien se le destina al Archivo Histórico de Avila.

D. Marcos Peña Royo, a quien se le destina al Archivo Chancillería de la Audiencia de Burgos.

D. Félix del Val Latierro, a quien se le destina a la Secretaría de este Ministerio, Jefatura del Servicio Nacional de Archivos, Bibliotecas y Museos, y

D. Jorge Hernández Miralles, a quien se le destina al Archivo Regional de Galicia, en La Coruña.

Los referidos señores percibirán el sueldo anual de 3.000 pesetas. La lista de estos opositores fué aprobada por Orden ministerial de 15 de abril de 1936 y se publicó en la "Gaceta" del día 22 del mismo mes.

A los efectos de la depuración, los nuevos funcionarios deberán dirigirse al Juez instructor del Cuerpo, Ilmo. Sr. D. Miguel Gómez del Campillo, en el Archivo Histórico Nacional

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de agosto de 1939.—  
Año de la Victoria.—P. D.: Alfonso García Valdecasas.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Archivos, Bibliotecas y Museos.

ORDENES de 6, 7 y 8 de agosto de 1939 jubilando a los funcionarios del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria en 16 de febrero de 1938, y en cumplimiento de lo que ordena el art. 1.º del Decreto de 15 de junio del año actual,

Este Ministerio ha acordado la jubilación del funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos D. Julián Paz Espeso, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de agosto de 1939.—  
Año de la Victoria.—P. D.: Alfonso García Valdecasas.

Sr. Jefe de los Servicios de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria en 21 de marzo de 1938, y en cumplimiento de lo que ordena el art. 1.º del Decreto de 15 de junio del año actual,

Este Ministerio ha acordado la jubilación del funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos D. José San Simón y Fortuny, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de agosto de 1939.—

Año de la Victoria.—P. D.: Alfonso García Valdecasas.

Sr. Jefe de los Servicios de Archivos Bibliotecas y Museos.

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria en 16 de febrero y 22 de diciembre de 1938, respectivamente, y en cumplimiento de lo que ordena el art. 1.º del Decreto de 15 de junio del año actual,

Este Ministerio ha acordado la jubilación de los funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos Sres. D. Jesús Guzmán Martínez y D. Manuel Fernández Mourillo, que estaban en situación de "Supernumerarios", con el haber que por clasificación les corresponda.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de agosto de 1939.—  
Año de la Victoria.—P. D.: Alfonso García Valdecasas.

Sr. Jefe de los Servicios de Archivos, Bibliotecas y Museos.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 18 de agosto de 1939 admitiendo al servicio del Estado, sin sanción, a D. Luciano Fernández Cuevas.

Ilmo. Sr.: Aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del instructor designado al efecto; este Ministerio, en aplicación de la Ley de 10 de febrero último, ha dispuesto considerar incluido en el apartado a) de su artículo 5.º, y, por tanto, su readmisión al servicio del Estado, sin imposición de sanción, al Interventor de Línea del Estado en la explotación de ferrocarriles, D. Luciano Fernández Cuevas, que el 18 de julio de 1936 prestaba sus servicios en la Comisaría del Estado en los Ferrocarriles de la Zona Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de agosto de 1939.—  
Año de la Victoria.

PEÑA BOEUF

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Ministerio y Director General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

**ORDEN de 18 de agosto de 1939 disponiendo la incoación de expediente al Delineante tercero de Obras Públicas, D. Enrique Catalán Díaz.**

Ilmo. Sr.: Aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del instructor designado al efecto; este Ministerio ha dispuesto se considere clasificado en el apartado b) del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero último, y, por tanto, para la formación de expediente, al Delineante tercero de Obras Públicas, D. Enrique Catalán Díaz, que el 18 de julio de 1936 se hallaba afecto a la tercera Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles; quedando suspenso de empleo y con derecho al percibo, desde esta fecha, de la mitad del sueldo correspondiente a su clase, de acuerdo con lo que determinan las órdenes de la Vicepresidencia del Gobierno de 29 de abril y 2 de junio últimos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de agosto de 1939.—  
Año de la Victoria.

PEÑA BOEUF

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

**ORDEN de 26 de agosto de 1939 admitiendo al servicio del Estado, sin imposición de sanción, al Auxiliar de Administración civil, D. Pío Isaías Más Villellas.**

De acuerdo con los preceptos de la Ley de 10 de febrero último, para depuración de funcionarios públicos, según la conducta observada con relación al Glorioso Movimiento Nacional, y de conformidad con la propuesta del Juzgado instructor de expedien-

tes del personal administrativo; este Ministerio ha dispuesto la admisión, sin imposición de sanción, al servicio del Estado, de D. Pío Isaías Más Villellas, Auxiliar de Administración civil de este Departamento, con destino a la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo, y derecho a percibir el total de los haberes con arreglo a su cargo.

Lo que de orden comunicada por el Sr. Ministro, participo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de agosto de 1939.—  
Año de la Victoria.—El Subsecretario, Bernardo Granda.

Ilmo. Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

### Antigüedad

**ORDEN de 5 de septiembre de 1939 rectificando la antigüedad del Sargento indigena Laarbi Ben Mohamed Ben Amar.**

Se rectifica la Orden de primero de agosto de 1939 (B. O. número 216), en el sentido de que la antigüedad que le corresponde en su actual empleo al Sargento Indigena del Batallón Zapadores de Marruecos Laarbi Ben Mohamed Ben Amar es la de primero de mayo de 1938.

Burgos, 5 de septiembre de 1939.  
Año de la Victoria.—P. D. El General, Camilo Alonso Vega.

### Ascensos

**ORDEN de 5 de septiembre de 1939 colocando en el Escalafón y confiriendo el empleo inmediato superior al Brigada de la Escala activa de Caballería don Juan Ortiz Carrizo.**

En virtud de lo dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, y resuelta sin responsabilidad la información que como procedente de territorio liberado le ha sido instruida, se reintegra a su puesto y se confiere el empleo inmediato supe-

rior, con antigüedad de 20 de marzo de 1937, al Brigada de Caballería don Juan Ortiz Carrizo, colocándose a continuación de don Lorenzo Vegas Pérez.

Burgos, 5 de septiembre de 1939.  
Año de la Victoria.—P. D. El General, Camilo Alonso Vega.

**ORDEN de 5 de septiembre de 1939 ascendiendo al empleo inmediato al Alférez provisional de Ingenieros don Julián Pino Romo y otro.**

Por reunir las condiciones señaladas en la Orden de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 532), se confiere el empleo de Teniente provisional de Ingenieros, con antigüedad de 12 de noviembre de 1938, a los Alféreces de la propia escala y Arma don Julián Pino Romo y don Gonzalo Rojo Ortiz, quienes continuarán en sus actuales destinos.

Burgos, 5 de septiembre de 1939.  
Año de la Victoria.—P. D. El General, Camilo Alonso Vega.

**ORDEN de 5 de septiembre de 1939 confiriendo el empleo de Sargento de Banda al Cabo de tambores, asimilado a Sargento, del Arma de Ingenieros, don José Adame Batista.**

Por serie de aplicación los beneficios del Decreto núm. 50 (BOLETIN OFICIAL núm. 8 de la Junta de Defensa Nacional), se asciende al empleo de Sargento de Banda del Arma de Ingenieros, con antigüedad de 18 de agosto de 1936, al Cabo de tambores del Batallón de Zapadores núm. 6, asimilado a Sargento don José Adame Batista, el cual continuará en su actual destino.

Burgos, 5 de septiembre de 1939.  
Año de la Victoria.—P. D. El General, Camilo Alonso Vega.

**ORDEN de 5 de septiembre de 1939 promoviendo al empleo de Sargento provisional al Cabo de Sanidad Militar don Eduardo González de la Vega y otros.**

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se confirma en el empleo de Sargento provisional, con antigüedad de 27 de enero de 1938, a los Cabos del Grupo de Sanidad Mi-

litar de la Segunda Región que a continuación se relacionan, y cuya propuesta correspondiente fué aprobada por el General Jefe del Ejército del Sur en aquella fecha:

D. Eduardo González de la Vega.

D. José Romero Gallardo.

D. Blas Aquino Forniels.

D. Manuel González Bermudo.

D. Javier Lasso Hernández.

D. Francisco Molina Santos.

D. Manuel Calaza Rey.

D. Manuel García Meléndez.

D. Santos Leoncio Parada Arjona.

D. Pedro Tena Martín.

D. Rafael Lora Campos.

D. Diego Marín Torres.

D. Alonso Román García.

D. Manuel López Cepero.

D. Francisco Vázquez Martínez.

D. Rafael Castelo Tintorero.

D. José Osuna Gallardo.

D. Arturo Medina Guzmán.

D. Antonio Camacho García.

Burgos, 5 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—P. D. El General, Camilo Alonso Vega.

**Ayudantes de Campo**

ORDEN de 6 de septiembre de 1939 nombrando Ayudante de Campo de S. E. el Generalísimo y Jefe del Estado, al Teniente Coronel de Estado Mayor don Luis Peral Sáez.

Se nombra Ayudante de Campo de S. E. el Generalísimo y Jefe del Estado, al Teniente Coronel de Estado Mayor D. Luis Peral Sáez, con destino en este Ministerio.

Burgos, 6 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.

VARELA

**Bajas**

ORDEN de 4 de septiembre de 1939 causando baja los Capellanes don Gregorio Ordomo Zárate y otros.

Reclamados por sus Superiores y de conformidad con la Orden de 4 de junio de 1937 (B. O. número 228), causan baja en el Ejército los sacerdotes voluntarios que figuran en la siguiente relación:

D. Gregorio Ordoño Zárate.

D. Ginés Muñoz Navarro.

D. Justo Ponce de León Conesa

D. Gabriel González Blanco.

D. Juan de Dios Ruiz de Gopegui.

D. José Delgado Sánchez.

Burgos, 4 de septiembre de 1939.

Año de la Victoria.—P. D. El General, Camilo Alonso Vega.

ORDEN de 5 de septiembre de 1939 disponiendo cause baja en el Ejército el Brigada de la Guardia Civil D. Manuel Martín Macías.

Como resolución al expediente gubernativo instruido al Brigada de la Guardia Civil don Manuel Martín Macías, causa baja en el Ejército, quedando en la situación militar que le corresponda.

Burgos, 5 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—P. D. El General Camilo Alonso Vega.

ORDEN de 5 de septiembre de 1939 disponiendo la baja en la Escala Honoraria de Ferrocarriles del Capitán de dicha Escala don José Verdugo García Solá

Por haber cesado la causa por la que fué promovido a Capitán de la Escala Honoraria de Ferrocarriles don José Verdugo García Solá, causa baja en dicha Escala.

Burgos, 5 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—P. D. El General, Camilo Alonso Vega.

ORDEN de 5 de septiembre de 1939 disponiendo la baja en la Escala Honoraria de Ferrocarriles del Alférez D. Luis Cenarro Cubero.

Causa baja en la Escala Honoraria de Ferrocarriles el factor autorizado de la Compañía del Norte, asimilado a Alférez, don Luis Cenarro Cubero.

Burgos, 5 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—P. D. El General, Camilo Alonso Vega.

ORDEN de 4 de septiembre de 1939 disponiendo la baja en el Ejército del Subalterno Pericial del C. A. S. E. don Alejandro López de Eguilaz Sagasti.

Causa baja en el Ejército el Subalterno Pericial del C. A. S. E. don Alejandro López de Eguilaz

Sagasti, condenado a treinta años de reclusión mayor, por sentencia del Consejo de Guerra de Madrid

Burgos, 4 de septiembre de 1939.

Año de la Victoria.—P. D.: El General, Camilo Alonso Vega.

**Benemérito Cuerpo de Mutilados**  
**Aumento de pensión**

ORDEN de 2 de septiembre de 1939 concediendo aumento de pensión al Caballero Mutilado don Carlos Sánchez Alonso y otros.

A propuesta del General Jefe de la Dirección de Mutilados, se concede a los Caballeros Mutilados Absolutos de Guerra por la Patria que se relacionan a continuación un aumento de pensión sobre la que disfrutaban de (500) quinientas pesetas anuales, a partir de las fechas que a cada uno se le señala, que es la de su mutilación, conforme a lo ordenado en el artículo 16 del Reglamento del Reglamento del Benemérito Cuerpo, aprobado por Decreto de 5 de abril de 1939 (B. O. núm. 540). La pensión señalada han de percibirla por las Pagadurías y Subpagadurías que a cada uno se indica:

Don Carlos Sánchez Alonso, a partir del día 2 de septiembre de 1938, por la Subpagaduría Militar de Avila.

Don Jesús Jiménez Albéniz, a partir del día 13 de febrero del corriente año, por la Subpagaduría Militar de Tetuán.

Don Nicolás Rodríguez Reyes, a partir del día 10 de abril del corriente año, por la Pagaduría Militar de Santa Cruz de Tenerife.

Don Andrés Vicente Hernández a partir del día 9 de julio del corriente año, por la Subpagaduría Militar de Salamanca.

Don José Caballero Jiménez, a partir del día 18 de julio del corriente año, por la Pagaduría Militar de Burgos.

Burgos, 2 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

**Aumento de sueldo**

ORDEN de 2 de septiembre de 1939 concediendo aumento del 20 por 100 sobre el sueldo que hoy disfruta al Capitán del extinguido Cuerpo de Inválidos don Matías Blanco Gili.

A propuesta del General Jefe de la Dirección de Mutilados y por reunir las condiciones que determina el artículo 17 del vigente Reglamento del extinguido Cuerpo de Inválidos Militares de 5 de abril de 1933 (C. L. núm. 159), se concede aumento del veinte por ciento del sueldo que hoy disfruta al Capitán del citado Cuerpo don Matías Blanco Gili, con antigüedad de 27 de febrero de 1938.

Burgos, 2 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

**Destino**

ORDEN de 2 de septiembre de 1939 destinando a la Dirección de Mutilados de la Guerra al Brigada de Infantería. Mutilado Util. don Joaquín Moreno Mañoso.

A propuesta del General Jefe de la Dirección de Mutilados para ser destinado a prestar sus servicios a la citada Dirección el Brigada de Infantería Caballero Mutilado Util don Joaquín Moreno Mañoso, por reunir las condiciones señaladas en el concurso anunciado por Orden de 5 de julio último (B. O. núm. 188).

Burgos, 2 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

**Subsidio**

ORDEN de 2 de septiembre de 1939 concediendo subsidio de 90 pesetas al Caballero Mutilado Permanente don Lorenzo Azurmendi Arauza.

A propuesta del General Jefe de la Dirección de Mutilados, se concede al Caballero Mutilado Permanente de Guerra don Lorenzo Azurmendi Arauza subsidio de (90) noventa pesetas mensuales a partir del día primero del corriente, conforme a lo ordenado en el artículo 18 del Reglamen-

to del Benemérito Cuerpo de Mutilados, aprobado por Decreto de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 540), cuyo buen uso habrá de justificar el interesado en la forma prevenida en el apartado e) del artículo 16 del Reglamento citado, percibiendo sus devengos por la Subpagaduría Militar de Pamplona.

Burgos, 2 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

**Medalla Militar**

ORDEN de 14 de agosto de 1939 concediendo la Medalla Militar, al General de Brigada D. Juan Bautista Sánchez González, varios Jefes y otros Oficiales

Por resolución de 8 del corriente, S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se ha dignado conceder la Medalla Militar al General de Brigada, Jefes y Oficiales que a continuación se relacionan, por los méritos que se expresan:

General de Brigada D. Juan Bautista Sánchez González.

Teniente Coronel de Infantería don Rafael Iglesias Curty.

Teniente Coronel de Infantería don Alfredo Galera Paniagua.

Comandante de Caballería don Jesús Velasco Santías.

Capitán de Infantería, de la Mehalla de Tetuán núm. 1, don Gerardo Herrero Riveras.

Teniente provisional de Zapadores, con destino en la cuarta División Navarra, don Ricardo Martínez Ojinaga.

Teniente de Complemento de Infantería D. Pedro Rubio Tardío.

Teniente provisional de Infantería, con destino en el Regimiento Burgos núm. 31, D. Fernando Salinas Ayuso.

Alférez provisional de Infantería, con destino en el Regimiento Zaragoza núm. 30, D. Antonio Tabernero Martín.

Alférez provisional de Infantería, con destino en el Grupo de Regulares de Fuerzas Indígenas número 2, D. Dimas Rodríguez Elvira.

Burgos 14 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.

VAÑELA.

**Méritos contraídos por el General de Brigada don Juan Bautista Sánchez González**

El General de Brigada, D. Juan Bautista Sánchez González, Jefe de la quinta División de Navarra, viene mandando dicha Unidad desde su constitución: en abril de 1937, como quinta Brigada de Navarra. Al frente de ella ha desarrollado una labor excepcional, en la que no sólo ha puesto de manifiesto sus destacadísimas dotes de Mando, sino que ha escrito páginas de gloria para el Ejército, como la ruptura del cinturón de Bilbao, la contraofensiva de Brunete, Covadonga, Teruel, Tarrañona, Barcelona, El Pethus. Al frente de la División provisional, en la contraofensiva de la Mucla de Sarrión y el Alto del Buitre, tuvo muy destacada actuación al mando de las fuerzas de varias Divisiones del Cuerpo de Ejército del Turia, confirmando, una vez más, sus excepcionales dotes militares de que está adornado este General, una de las figuras más relevantes del Ejército.

**Méritos contraídos por el Teniente Coronel de Infantería don Rafael Iglesias Curty**

En el mando de un Regimiento, primero, y en el de una Agrupación de cuatro Unidades, después, ha demostrado ser un Jefe que dobla el valor personal en una táctica exquisita. En los ataques que el día 12 de agosto de 1938 el enemigo lanzó contra el Sector de su Regimiento, con fuerzas superiores a dos Divisiones y gran cantidad de material, mantuvo el puesto de Mando como las circunstancias tácticas exigían y que pusieron a prueba su bravura, infundiendo a sus tropas un espíritu de resistencia, y maniobró con las exiguas reservas, de una forma tal, que acreditaron su pericia en grado máximo y contribuyeron al éxito en la operación.

**Méritos contraídos por el Teniente Coronel de Infantería don Alfredo Galera Paniagua**

En la fase de contención del enemigo que había pasado el Ebro y se hallaba con el evadísimo mo-

ral, fué la División 82 la primera que por el Sur establece contacto con él el día 26 de julio en las inmediaciones de Bot, y el Coronel Galera (habilitado), con un solo Regimiento, no dudó en atacarlo, ocupando brillantemente posiciones que aseguraban la comunicación entre Gandesa y Prat de Compte, de un valor militar incalculable para las siguientes operaciones. Sucesivamente fué embebiendo sus Batallones, y personalmente los lanzó al ataque de posiciones que liberaban la carretera de Prat de Compte a Cherta. En esta fase se puso de manifiesto no sólo el espíritu ofensivo que supo inculcar a su División el Jefe citado, sino su valor y clara percepción de la difícil situación, empleando sus Unidades a medida que iban llegando, con lo que consiguió rechazar brillantemente los ininterrumpidos ataques que el enemigo, dispuesto a todo trance a completar y explotar su éxito inicial, lanzaba, en grandes masas, sobre las posiciones que el Teniente Coronel Galera supo mantener íntegras; herido menos grave el día 1 de agosto, no se retiró de su puesto de Mando, ni entregó el de la División en los cincuenta y seis días que duró su curación, con lo que dió a su tropa el ejemplo que, en momentos tan difíciles, cabía esperar de este Jefe tan brillante. También son hechos de distinguida actuación del mismo, la ocupación de la Sierra de Pandols, al iniciarse la contraofensiva el día 29 de julio, en la que intervino con parte de sus fuerzas que, en aquel terreno cortadísimo y abrupto, se batieron ejemplarmente. La ruptura, por el mismo sitio del frente rojo, en 30 de octubre, al iniciarse la fase de maniobra de esta batalla, estuvo encomendada, igualmente, al citado Jefe, que resolvió, en audaz operación, de noche, la dificultad que representaba la célebre cota 666 que impedía que nuestra artillería interviniera en el combate de una manera eficaz. Y, por último, el 7 de noviembre, en maniobra de doble envolvimiento, dirigida por él y llevada a cabo con la máxima perfección, tuvo lugar la ocupación brillante, por sus tropas, de la Sierra Pícosa, sobre Venta de Camposines.

**Méritos contraídos por el Comandante de Caballería don Jesús Velasco Santías**

En las operaciones que el día 7 de noviembre de 1938 se llevaron a cabo para fijar y rechazar al enemigo que había conseguido atravesar el río Segre, las fuerzas que mandaba este Jefe, recibieron orden de ocupar la Sierra de Gros, prolongando su acción hacia Brisa, Briseta y Monfred, y lograron, en una rápida marcha y después de haber establecido contacto con un Escuadrón de Villarrobledo y algunos soldados de un Batallón de Zamora, ocupar la misma posición, de la Sierra de Ros, atrincherándose en su vertiente occidental y rechazaron los intentos del enemigo de ocupar la misma posición, por lo cual llegaron, en algunos momentos, al cuerpo a cuerpo. Ocupada esta posición importante y apreciando cuánto valía la posición de la misma, y, no obstante, la orden recibida, se sostuvieron allí por iniciativa del Comandante Velasco sin marchar al resto de los objetivos por considerar que, de hacer ésto, se hubiera perdido la posición llave. La rápida marcha de las fuerzas, la oportunidad de llegar a la Sierra de Ros su decisión en el ataque, no obstante la niebla y la hora (tres y media de la mañana), y la capacidad técnica demostrada por el Jefe al mantenerse en la posición por considerarla llave esencial de futuras operaciones, como así sucedió, son factores que confirman, una vez más, la actuación distinguida, a lo largo de la campaña, del Comandante Velasco, de lo que son muestras la intervención en el Sector de Las Rozas, en enero del 37, por la que fué propuesto con su Grupo para una Medalla Militar; el paso del Jarama y combates en el Pingarrón, y su actuación en Gandesa, en julio y agosto de 1938.

**Méritos contraídos por el Capitán de Infantería de la Mehal-la de Tetuán número 1 don Gerardo Herrero Riveras**

En la ocupación del cruce de carretera de la Panadella y pueblo de Bellmunt, el día 14 de enero de 1939, este Capitán, atacó

con su Tabor a una Brigada de Carabineros, y dando prueba de su valor y conocimientos militares, fijó al enemigo con una Compañía mientras con las otras dos envolvían su ala, provocando su retirada de aquél e hizo variar la faz del combate, con escaso número de bajas. Este Capitán se ha distinguido repetidamente durante toda la campaña, en la que ha tomado parte desde su comienzo, habiendo sido herido seis veces

**Méritos contraídos por el Teniente provisional de Zapadores con destino en la 4.ª División de Navarra don Ricardo Martínez Ojinaga**

Este Oficial mandaba un convoy de camiones en viaje por la carretera de Mazarete a Saiceles de la Sal (Guadalajara) en la madrugada del 20 de diciembre de 1937, cuando hizo explosión, al paso del primer camión, una carga colocada por el enemigo, causando averías en el vehículo. Mandó detener el convoy y avanzó él sólo a practicar un reconocimiento de la carretera y sus inmediaciones, encontrando, a poca distancia, otro dispositivo automático que él mismo hizo explotar y aun continuó más adelante, tropezando con otra tercera carga que no pudo ser vista por encontrarse envuelta en nieve, haciendo explosión sobre su persona, con lo que salvó las vidas del otro personal y el convoy, pero sufrió varias heridas, todas graves, con pérdida de la visión total, lo que no le impidió dictar órdenes acertadas para la buena marcha del convoy. Concurren, además, en este Oficial, excelentes dotes de Mando y otras buenas cualidades que contribúan a que sus servicios fueran a completa satisfacción de sus Jefes.

**Méritos contraídos por el Teniente de Complemento de Infantería don Pedro Rubio Tardío**

Este Oficial ha dado constantes pruebas de sus excelentes dotes de Mando y elevado espíritu. El día 30 de julio de 1938, al defender las posiciones del Norte de Gandesa, que no estaban bien fortificadas y que eran atacadas violentísimamente por el enemigo, muy superior en número, en ele-

mentos de combate y con elevada moral, supo mantenerlas íntegramente poniendo a contribución su inteligencia, valor y serenidad, y continuó dando ejemplo a su tropa, después de ser gravemente herido. Por su brillante comportamiento en los combates de Cabeza Grande (Segovia), en junio de 1937, mereció y obtuvo otra Medalla Militar.

**Méritos contraídos por el Teniente provisional de Infantería con destino en el Regimiento de Burgos número 31 don Fernando Salinas Ayuso**

El día 30 de julio de 1938 se distinguió en el asalto a las estribaciones de la cota 626 de la Sierra de Pandols, persiguió al enemigo pistola en mano y con seis soldados y cuatro prisioneros, rechazó un contraataque enemigo en situación difícil, ya que los abastecimientos los tenían que hacer con cuerdas. El 19 de agosto, en la rectificación a vanguardia que tenía que realizarse en la Sierra de Pandols, condujo a su Compañía con tal pericia y rapidez, que causó gran número de bajas al enemigo e hizo 115 prisioneros, entre ellos un Capitán y un Teniente, y se apoderó de varios fusiles ametralladores. El día 29 de diciembre de 1938, en la ruptura del frente en Cabeza Puente de Balaguer, condujo su Compañía con habilidad y audacia; cortó la carretera de Balaguer a Camarasa y envolvió, por sorpresa, al enemigo, al que causó gran número de bajas y prisioneros. El día 4 de enero de 1939, en el ataque de las líneas defensivas de Artesa del Segre, demostró serenidad y valor al adelantarse con los Oficiales, un Sargento y ocho soldados de su Compañía, y cortar la alambrada de la altura de la cota 329, sólidamente organizada; seguidamente condujo su Compañía al asalto, y en lucha, con granadas de mano y cuerpo a cuerpo se apoderó de la posición; causó al enemigo un 75 por 100 de muertos; capturó a la casi totalidad de los supervivientes. Durante la lucha en el interior de la posición enemiga, quedó aislado de sus fuerzas, logró unirse con ellas, las reorgani-

zó rápidamente, venció las últimas resistencias enemigas y rechazó el contraataque.

**Méritos contraídos por el Alférez provisional de Infantería con destino en el Regimiento de Zaragoza número 30 don Antonio Taberero Martin**

En la ocupación del pueblo de Rúbio y de la cota número 572 el día 1 de enero último, se distinguió extraordinariamente este Alférez, que a frente de su Sección y con granadas de mano, conquistó las posiciones tenazmente defendidas por el enemigo dando muerte, personalmente, a todos los sirvientes de una máquina que batía eficazmente a nuestras fuerzas. Durante todo el combate dió constantemente ejemplo de valor, y consiguió, con su actuación, la conquista de todos los objetivos señalados.

**Méritos contraídos por el Alférez provisional de Infantería con destino en las Fuerzas Indígenas número 2, don Dimas Rodriguez Elvira**

En la operación efectuada para ocupar la loma 20 (Castellón), el día 9 de julio de 1938, este Alférez condujo a su Sección al asalto de una altura defendida por enemigo superior en número, posición a la que llegó con sólo tres de sus hombres y en lucha cuerpo a cuerpo, se apoderó de ella a las nueve horas, causando al enemigo gran número de bajas y haciéndole siete prisioneros desde dicha hora hasta las diecinueve, que llegó el refuerzo; rechazó cinco enérgicos contraataques con sólo sus tres hombres y los siete prisioneros, a los que obligó a empuñar las armas para defender la posición.

**ORDEN de 2 de septiembre de 1939 concediendo la Medalla Militar al Cabo don César Salas Suárez y un Soldado.**

Por resolución del 17 del pasado agosto, S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales se ha dignado conceder la Medalla Militar al Cabo de Sanidad don César Salas Suárez y al soldado de Sanidad don Benjamín Souto Freije (muertos en acción de guerra), por los méritos que a continuación se expresan:

Burgos, 2 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.

VARELA

**Méritos contraídos por el Cabo don César Salas Suárez**

El 24 de agosto de 1938, en la acción sobre la cota 544 (Sector Villalba de los Arcos—Batalla del Ebro), al frente de su escuadra, con verdadero espíritu de sacrificio, llegó a lo más avanzado de nuestras posiciones para retirar a los heridos, siempre bajo el fuego del enemigo, ayudando en el transporte a sus camilleros y elevando así la moral de los mismos, que se encontraban agotados por el gran número de bajas. En dicho día alcanzó gloriosa muerte por un cañonazo enemigo cuando realizaba el transporte de una baja.

Se distinguió también en operaciones anteriores, por su abnegación y arrojo en momentos difíciles de evacuación.

**Méritos contraídos por el soldado D. Benjamín Souto Freije**

El 24 de agosto de 1938, en la acción sobre la cota 544, Sector Villalba de los Arcos—Batalla del Ebro—, en todo momento y siempre voluntario, acudía con rapidez a los puestos de mayor peligro para hacer las evacuaciones, animaba a los heridos y a su compañero para terminar pronto la evacuación, con el fin de volver nuevamente al cumplimiento de su humanitaria labor; rebasaba la línea de evacuación, para retirar los heridos del frente de combate, siempre bajo la amenaza de la metralla y del tiro directo de las armas automáticas del enemigo y resultó herido cuando hacía la evacuación de la Tercera Bandera del Tercio,

muriendo al siguiente día gloriosamente a consecuencia de las heridas sufridas.

**Rectificaciones**

ORDEN de 31 de agosto de 1939 rectificando la antigüedad en los empleos de Alférez y Teniente al Teniente del Arma de Ingenieros don José Herrera Montes.

Se rectifican las Ordenes de ascenso de 7 de marzo de 1938 (B. O. núm. 504) y la de 30 de septiembre de 1938 (B. O. número 97), en lo que se refiere al Teniente de Ingenieros don José Herrera Montes, en el sentido de que la antigüedad que le corresponde en los empleos de Alférez y Teniente es la de 20 de marzo de 1937 y 20 de marzo de 1938, respectivamente.

Burgos, 31 de agosto de 1939. Año de la Victoria.—P. D.: El General, Camilo Alonso Vega.

ORDEN de 31 de agosto de 1939 rectificando la de 26 de junio de 1939 relativa al Alférez provisional de Ingenieros don Manuel Vera Gómez.

Se rectifica la Orden de 26 de junio de 1939 (B. O. núm. 180) en el sentido de que D. Manuel Vera Gómez es Alférez Provisional de Ingenieros y no Brigada, como por error se consignó.

Burgos, 31 de agosto de 1939. Año de la Victoria.—P. D.: El General, Camilo Alonso Vega.

ORDEN de 1 de septiembre de 1939 rectificando los apellidos del Sargento provisional de Infantería don José Guerrero Gilarte.

Se rectifica la Orden de 10 de marzo de 1938 (B. O. núm. 507) por la que se concedió el ascenso al Sargento Provisional de Infantería D. José Guerrero Gilarte, en el sentido de que sus apellidos son Guerrero Gilarte, y no Gilarte Guerrero, como por error se consignó.

Burgos, 1 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—P. D., General, Camilo Alonso Vega.

ORDEN de 1 de septiembre de 1939 rectificando la de 22 de julio de 1939 en lo que se refiere al Teniente de Complemento de Artillería don Gabriel de Cáceres Torres.

Se rectifica la Orden de 22 de julio último (B. O. núm. 209), por la que se destina, entre otros, al Teniente de Complemento de Artillería D. Gabriel de Cáceres Torres, en el sentido de que su verdadero empleo es el de Alférez de Complemento, y no el que por error se consignaba.

Burgos, 1 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—P. D., General, Camilo Alonso Vega.

**Situaciones**

ORDEN de 1 de septiembre de 1939 pasando a la situación "Al Servicio de otros Ministerios" el Capitán de Ingenieros don Ricardo Goitre Bayo.

Pasa a la situación "Al Servicio de otros Ministerios", para prestarles en el de la Gobernación, en las fuerzas de Seguridad y Asalto, el Capitán del Arma de Ingenieros don Ricardo Goitre Bayo.

Burgos, 1 de septiembre de 1939. — Año de la Victoria.—P. D.: El General, Camilo Alonso Vega.

**MINISTERIO DEL AIRE**

**Ascensos**

ORDEN de 4 de septiembre de 1939 ascendiendo a Capitán asimilado, a D. José Fernández Giner.

Por reunir las condiciones del Decreto núm. 140, de 26 de diciembre de 1936 (B. O. núm. 69), se concede el empleo de Capitán asimilado a D. José Fernández Giner, Ingeniero Industrial e Ingeniero Aeronáutico.

Madrid, 4 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.

YAGUE.

ORDEN de 4 de septiembre de 1939 ascendiendo a Teniente, honorario, de Aviación, a don Julio Gil Cacho.

Por reunir las condiciones que señalan las Ordenes de 20 y 21 de julio y 8 de agosto de 1938 (BB. OO. núms. 21, 22 y 41), se concede el empleo de Teniente Honorario del Arma de Aviación, a D. Julio Gil Cacho, Especialista en Aeromotores.

Madrid, 4 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.

YAGUE.

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

**Subsecretaria**

Disponiendo la formación de expediente a los funcionarios de Cuerpos Especiales que se detallan.

Con arreglo a los preceptos de la Ley de 10 de febrero último, para depuración de funcionarios públicos, según la conducta observada con relación al Glorioso Movimiento Nacional, y de conformidad con la propuesta del Juzgado instructor de expedientes del personal administrativo, este Ministerio ha dispuesto la instrucción del expediente formal a que se refiere el art. 5.º de la expresada Ley, a los Auxiliares de Administración Civil del Cuerpo Técnico Administrativo y Auxiliar doña Purificación Aquilina Díaz Núñez y D. Ernesto Garrote Carranza, debiendo abonarseles, a partir del 10 del actual, el 50 por 100 de los haberes que les corresponden con arreglo a sus cargos, de acuerdo con lo que establece la Orden de la Vicepresidencia del Gobierno de 2 de junio de 1939.

Lo que, de orden comunicada por el señor Ministro, participo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1939.  
Año de la Victoria.—El Subsecretario, Bernardo Granda.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

-----

Con arreglo a los preceptos de la Ley de 10 de febrero último para depuración de funcionarios públicos, según la conducta observada con relación al Glorioso Movimiento Nacional, y de conformidad con la propuesta del Juzgado instructor de expedientes de personal administrativo, este Ministerio ha dispuesto la tramitación del expediente formal a que se refiere el art. 5.º de la expresada Ley, al Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico Administrativo y Auxiliar D. Fernando Lázaro Lacostena.

Lo que, de orden comunicada por el señor Ministro, participo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Subsecretario, Bernardo Granda.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

-----

*Admitiendo al servicio del Estado, sin imposición de sanción, a los funcionarios de este Departamento que se mencionan.*

De acuerdo con los preceptos de la Ley de 10 de febrero último, para depuración de funcionarios públicos según la conducta observada con relación al Glorioso Movimiento Nacional, y de conformidad con la propuesta del Juzgado instructor de expedientes del personal administrativo, este Ministerio ha dispuesto la admisión, sin imposición de sanción, al servicio del Estado de los funcionarios de este Departamento que a continuación se detallan y con los destinos que se indican:

D. José María Elías y Ripoll, Jefe de Negociado de segunda

clase de la Secretaría de este Departamento, con destino a la Sección de Personal de Cuerpos Especiales.

D. Julián Gay Taboada, Oficial de Administración Civil con destino al Canal de Isabel II.

Doña María Dolores Bustillo Martínez, Auxiliar tercero, a extinguir, de Obras Públicas, con destino a la Dirección General de Caminos.

D. Vicente Olmedo Montaner, Portero cuarto, con destino a la Secretaría de este Departamento.

D. Luis Alvarez Bermejo, Aparejador de Obras Públicas, con destino a la Secretaría de este Departamento (Sección Central).

Todos con derecho a percibir el total de los haberes con arreglo a sus cargos.

Lo que, de orden comunicada por el señor Ministro, participo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de agosto de 1939.  
Año de la Victoria.—El Subsecretario, Bernardo Granda.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

-----

De acuerdo con los preceptos de la Ley de 10 de febrero último para depuración de funcionarios públicos según la conducta observada con relación al Glorioso Movimiento Nacional, y de conformidad con la propuesta del Juzgado instructor de expedientes del personal administrativo, este Ministerio ha dispuesto la admisión, sin imposición de sanción, al servicio del Estado, de los funcionarios de este Departamento que a continuación se detallan y con los destinos que se indican:

D. Javier Pujadas Enriquez, Auxiliar tercero, a extinguir, de Obras Públicas de este Departamento, con destino a la Jefatura de Obras Públicas de Madrid.

Doña Aurora Hernández Usúa, Auxiliar tercero, a extinguir, de Obras Públicas de este Departamento, con destino a la tercera Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles.

Doña María del Carmen García Zuni, Auxiliar tercero, a extinguir, de Obras Públicas de este Departamento, con destino a la Jefatura de Obras Públicas de Madrid.

Todos con derecho a percibir el total de los haberes con arreglo a sus cargos.

Lo que, de orden comunicada por el señor Ministro, participo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de agosto de 1939.  
Año de la Victoria.—El Subsecretario, Bernardo Granda.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Departamento.

-----

*Disponiendo la tramitación de expediente al Jefe de Negociado del Cuerpo Técnico Administrativo y Auxiliar don Manuel Ramón Maestud.*

Con arreglo a los preceptos de la Ley de 10 de febrero último para depuración de funcionarios públicos según la conducta observada con relación al Glorioso Movimiento Nacional, y de conformidad con la propuesta del Juzgado instructor de expedientes del personal administrativo, este Ministerio ha dispuesto la tramitación del expediente formal a que se refiere el art. 5.º de la expresada Ley, al Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico Administrativo y Auxiliar D. Manuel Ramón Maestud, debiendo abonársele, a partir de esta fecha, el 50 por 100 de los haberes que le corresponden con arreglo a su cargo, de acuerdo con lo que establece la Orden de la Vicepresidencia del Gobierno de 2 de junio de 1939.

Lo que, de orden comunicada por el señor Ministro, participo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de agosto de 1939.  
Año de la Victoria.—El Subsecretario, Bernardo Granda.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.